

Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; por conducto de la Encargada del Despacho de la Dirección General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Organismo" y por otra parte, la Asociación Civil denominada "Un Proyecto de Vida y Libertad", compareciendo por conducto de su Presidente y Representante Legal, el C. Rubén Eduardo Aguirre Silva, a quien en lo sucesivo se denominará "La Asociación"; quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes;

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

b). - Que la Encargada de Despacho de la Dirección General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del oficio 01000/2024/35 otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, por el C. Juan José Frangie Saade, en su calidad de Presidente Municipal, lo anterior conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Que sus objetivos son entre otros, brindar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual, cuenta con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, que según establece la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, ejerce facultades de Representación Legal en Suplencia de niñas, niños y adolescentes que le son puestos a disposición; motivo por lo cual tiene interés en suscribir el presente convenio de colaboración.

d).- Tener domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles en la colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

##### II.- Declara "La Asociación":

a).- Ser una persona jurídica, legalmente constituida, de conformidad a las normatividades aplicables a las Asociaciones Cíviles, según se acredita con la Escritura Pública número 5092 cinco mil noventa y dos, de fecha 08 ocho de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, otorgado ante el Licenciado José Antonio Jaime Reynoso, Notario Público número 43 cuarenta y tres del Municipio de Zapopan, Jalisco. Acto inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con folio mercantil número 33805 treinta y tres mil ochocientos cinco.

b).- Que el C. Rubén Eduardo Aguirre Silva, ostenta el cargo de Presidente y Representante Legal, personalidad y facultades legales con las que comparece a la suscripción del presente convenio de colaboración, manifestando que las mismas no le han sido limitadas o modificadas en forma alguna; así mismo manifiesta contar con los materiales físicos, profesionales, técnicos y financieros para dar cumplimiento a los acuerdos celebrados. Y quien cuenta con clave única de registro de población FED 3 2024

c).- Que "La Asociación" se constituye como una Institución de Asistencia Social Privada, sin fin de lucro y con el propósito de beneficiar a grupos vulnerables mediante la atención a la salud por problemas de alcoholismo, drogadicción; proporcionado terapias de rehabilitación a través de



establecimientos especializados, en donde reciban además alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y psicológica, con el fin de lograr su rehabilitación y mejorar las condiciones de vida y subsistencia.

d).- Sigue Declarando, que según su constancia de situación fiscal de fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2020 dos mil veinte, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el régimen al que se encuentra sujeta "La Asociación", el régimen de personas morales, con actividad económica reconocida de asistencia social de ayuda mutua para la prevención o combate de enfermedades como el alcoholismo, la neurosis, la drogadicción. Por lo que su interés celebrar el presente convenio a efecto de alcanzar el cumplimiento de su objeto.

e).- Tener domicilio GEO 13 13

f).- Que su Registro Federal de Contribuyente es: HEO 13 13

### III.- Declaran las partes:

a).- Que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente documento.

b).- De conformidad a las anteriores Declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- Que cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente convenio.

### CLÁUSULAS:

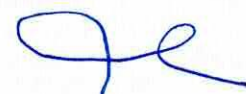
**PRIMERA. - Objeto.** Acuerdan las partes que el objeto del presente convenio de colaboración es la atención y estadía de mujeres (niñas y adolescentes, con problemas emocionales y adicciones) que estando sujetas a la Representación en Suplencia de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de "El Organismo" les sean canalizadas para recibir dicho apoyo.

Acordando ambas partes, que "La Asociación" de conformidad con su objeto proveerá de manera enunciativa no limitativa, las necesidades de alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica, psicológica con el fin de lograr su rehabilitación, mejorar sus condiciones de vida y subsistencia durante la temporalidad que requieran dicha ayuda.

Así mismo, y de manera específica, las partes establecen que las pupilas canalizadas recibirán además de lo enunciado:

- 1.- Alimentación, consistente en tres alimentos completos y dos colaciones por día de su estancia.
- 2.- Tratamiento, consistente en un programa cognitivo conductual, consejería individualizada, confrontación y programas de modificación de conductas adictivas.
- 3.- Talleres de desarrollo humano.
- 4.- Apoyo educativo
- 5.- Retiro espiritual
- 6.- Revisión médica necesaria.
- 7.- Terapia psicológica individualizada una sesión por semana.

Obligándose "El Organismo" a proveer, otros conceptos no indicados anteriormente.



**SEGUNDA.- Contraprestación.** Las partes acuerdan aportar por pupila ingresada a "La Asociación" la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) de forma neta y mensual, por concepto de tratamiento. De igual manera "El Organismo" aportará a "La Asociación" una cantidad única por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/10 Moneda Nacional) netos, por concepto de retiro espiritual. Lo anterior, durante la vigencia del presente convenio y una vez que se hayan emitido los justificantes fiscales y administrativos correspondientes; y de conformidad a la legislación aplicable.

Para lo cual, "La Asociación" proporciona como cuenta fiscal, 1 603 3 331

**TERCERA.- Compromisos.** Tal y como se refiere en la cláusula primera "La Asociación" de conformidad a su objeto otorgará: estancia, cuidado y atención integral a pupilas de sexo femenino canalizadas por la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes, dependiente de "El Organismo" y recibe la aportación económica obligándose a destinarla exclusivamente al beneficio de la o las pupilas canalizadas.

**CUARTA.- Supervisión.** "La Asociación" se compromete a permitir al personal adscrito a la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de "El Organismo" realice, durante toda la vigencia del presente convenio;

- 1.- Visitas de supervisión, en el albergue (donde están alojados las pupilas)
- 2.- Verificar y dar seguimiento a los cuidados y atención que "La Asociación" les brinde a las pupilas.
- 3.- Constatar que los servicios integrales se cumplimenten.
- 4.- Evaluar las acciones de tratamiento y rehabilitación correspondientes; realizadas en las áreas respectivas.
- 5.- Las demás que con motivo de la ejecución del presente documento o el propio seguimiento de las pupilas corresponda.

**QUINTA.-** Ambas partes, acuerdan que en caso de autorizar el egreso de alguna pupila del albergue; las contraprestaciones acordadas en la cláusula segunda, se pagarán de forma proporcional al tiempo y número de pupilas a los que se haya albergado.

**SEXTA.- Vigencia.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará su vigencia desde el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro y concluirá el 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.

**SÉPTIMA. - De la Confidencialidad.** "La Asociación" se obliga a observar las disposiciones relativas a la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; por lo que todos los datos de registro, atención y seguimiento se registrarán en el expediente respectivo en condiciones de reserva; información que si está obligada a proporcionar "La Asociación" a la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de "El Organismo", mismos que en ejercicio de la Representación en Suplencia están legalmente facultados para solicitar y tener acceso en la supervisión. Así también estará obligado a observar todas y cada una de las normatividades especiales que en materia de atención a la salud se establezcan.

**OCTAVA.- Sociedad entre las partes.** Queda entendido entre las partes, que las relaciones establecidas en el presente convenio no se consideran constituyentes de relación distinta a la referida de forma literal; por lo que del mismo no podrá desprenderse relación laboral, de



seguridad social o fiscal alguna; así también en lo concerniente a otras obligaciones que pudieran derivarse por responsabilidad, daños o perjuicios.

**NOVENA.- De la Relación contractual.** "El Organismo" no adquiere, ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente convenio a favor de "La Asociación" en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, ni la ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que "La Asociación" (incluyendo su personal) no es ni será considerada como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social; liberando "La Asociación" a "El Organismo" de toda responsabilidad que se pudiera presentar.

**DÉCIMA.- De las Modificaciones.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y solo podrán ser validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las personas legalmente facultadas para ello.

**DÉCIMA PRIMERA.- "El Organismo"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias, sin necesidad de justificar tal determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial; previa notificación por escrito a "La Asociación" dentro de un tiempo no mayor a 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal determinación.

De igual forma, "La Asociación" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "El Organismo" mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor a 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por "El Organismo" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "El Organismo"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los acuerdos establecidos en el presente documento, por causa justificada, sin que ello implique la terminación definitiva del convenio de colaboración. Documento que podrá continuar produciendo sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA TERCERA.- De la Rescisión.** Las partes podrán rescindir el presente convenio sin responsabilidad para ambas partes, en los siguientes casos, que de manera enunciativa, no limitativa se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

**DÉCIMA CUARTA.- Del Caso Fortuito y la Fuerza Mayor.** Ambas partes se exentan de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

